



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
11 SEP 2014  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 5121  
DE 03.06.2013 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6610

Santiago, 30 de Julio de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 30 de octubre 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 5121 del 03.06.2013, se le concedió Beneficio de Pensión No Contributiva de sobrevivencia a las causahabientes del SR. JOSE AGUAYO ACUÑA, RUT. 6.413.090-0, que a continuación se señalan, a la SRA. FLOR MARIA TORRES MARIPIL RUT. 6.821.041-0 Y VIVIANA AGUAYO TORRES RUT. 15.727.281-0.

2° Que, con fecha 23 de Mayo de 2014 la SRA. FLOR MARIA TORRES MARIPIL RUT. 6.821.041-0 optó por la Pensión no contributiva de sobrevivencia de la ley Valech, renunciando expresamente a la Pensión No Contributiva de Sobrevivencia que contempla la Ley N° 19.234.

DVG/MSL/DR

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado

7067264

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Pensión No Contributiva de Sobrevivencia otorgada mediante Resolución Exenta N° 5121 del 03.06.2013 a la **SRA. FLOR MARIA TORRES MARIPIL RUT. 6.821.041-0 Y VIVIANA AGUAYO TORRES RUT. 15.727.281-0**, causahabientes del **SR. JOSE AGUAYO ACUÑA, RUT. 6.413.090-0**, fallecido con fecha 15 de Abril del 2001, ex - trabajador del Asentamiento Monte Verde Despues Surco Nuevo, debido a que optó por la Pensión no contributiva de sobrevivencia de la ley Valech, renunciando expresamente a la Pensión No Contributiva de Sobrevivencia que contempla la Ley N° 19.234.

ARTICULO SEGUNDO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

